

2019-156 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 4 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0156

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la apoderada de la parte demandante deberá indicar el número de registro mercantil de los Establecimientos de comercio, sobre los que presente recaiga el embargo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ